



## RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO

PARA LA SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA  
PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y  
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE  
VEHÍCULOS CON PARQUÍMETRO EN LAS AVENIDAS VICTOR EMILIO  
ESTRADA, RODOLFO BAQUERIZO NAZUR, LUIS ORRANTIA CORNEJO Y  
EN EL SECTOR DEL PUERTO SANTA ANA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ANDRÉS ROCHE PESANTES  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL EP

### CONSIDERANDO:

- QUE,** con fecha 30 de julio de 2012, se expide la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito EP, publicada en la Gaceta Oficial No. 38 del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaquil.
- QUE,** la empresa Pública Municipal de tránsito de Guayaquil EP (EPMTG EP), es una sociedad de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria. Económica, financiera, administrativa y de gestión, que tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Guayaquil, de acuerdo con la Constitución de la República y el COOTAD, actuando institucionalmente en forma coordinada con los órganos municipales relacionados con sus competencias, así como con los órganos e instituciones público o privados pertinentes.
- QUE,** de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas gozan de capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines, en consecuencia podrán celebrar contratos para la creación de asociaciones, consorcios, alianzas estratégicas, compañías de economía mixta, entre otras figuras asociativas, y para perfeccionar la asociación no se requerirán de otros requisitos que los establecidos por el directorio de la empresa pública, quien aprobará los acuerdos asociativos.
- QUE,** de conformidad con el pronunciamiento del Procurador General del Estado contenido en oficio 10100 publicado en el registro oficial No. 838 del 26 de noviembre de 2012, se determinó que: "Toda vez que los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas reconocen la capacidad asociativa de estas entidades de derecho público, se concluye que procede que la Empresa Pública Municipal consultante, seleccione a un socio privado, previo concurso público para la conformación de una Asociación, para ejecutar un proyecto. Adicionalmente, con

relación la selección del socio y los acuerdos de asociación de las empresas públicas, no son aplicables los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, ya que conforme el inciso tercero del artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los acuerdos asociativos e inversiones deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente. Le corresponde al Directorio, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera, es responsabilidad del Directorio precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública. La conveniencia de constituir una asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general, de escoger una forma asociativa, así como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del Directorio de la Empresa Pública.”

**QUE,** mediante memorando No. EPMTG-CPT-2017-1673 del 15 de noviembre del 2017 el Director de Planificación de Tránsito, el Jefe de Planificación de Tránsito, y la tesorera de la institución pusieron a mi conocimiento, los estudios previos, análisis financiero y términos de referencia para el proceso de **SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS CON PARQUÍMETRO EN LAS AVENIDAS VICTOR EMILIO ESTRADA, RODOLFO BAQUERIZO NAZUR, LUIS ORRANTIA CORNEJO Y EN EL SECTOR DEL PUERTO SANTA ANA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**

**QUE,** con fecha 29 de noviembre del 2017 la Asesora Jurídica de la Institución emite su informe jurídico en el cual se ratifica en el informe jurídico emitido el 20 de mayo del 2016 por el Ab. Pablo Cevallos, Asesor Jurídico de la época, quien consideró procedente y conveniente para los intereses de la EPMTG EP realizar un proceso de Alianza Estratégica para la contratación de un proveedor de este servicio y establece además que se deben elaborar los pliegos y la convocatoria para que estos sean puestos en conocimiento de los miembros del directorio de la EPMTG EP para su posterior publicación.

**QUE,** en sesión de Directorio celebrada el 28 de diciembre del 2017 los miembros del directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil conocieron sobre el proyecto de **SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS CON PARQUÍMETRO EN LAS AVENIDAS VICTOR EMILIO ESTRADA, RODOLFO BAQUERIZO NAZUR, LUIS ORRANTIA**

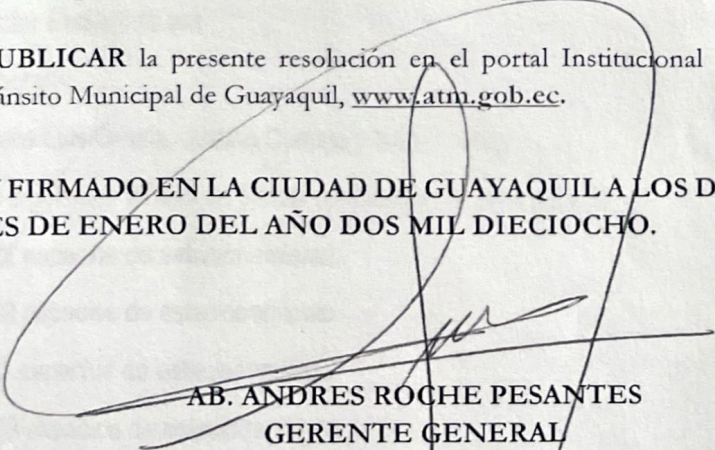
**CORNEJO Y EN EL SECTOR DEL PUERTO SANTA ANA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.** elaborado por la Dirección de Planificación de Tránsito tal como se detalla en el anexo 4, sentando razón de que resuelven la modalidad de contratación siendo atribución del Gerente General aprobar el proyecto y ejecución del proyecto.

**QUE** en mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con el artículo 6, numeral 16 de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública, en concordancia con lo establecido en el artículo décimo sexto de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil:

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZAR** el inicio del proceso para la **SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS CON PARQUÍMETRO EN LAS AVENIDAS VICTOR EMILIO ESTRADA, RODOLFO BAQUERIZO NAZUR, LUIS ORRANTIA CORNEJO Y EN EL SECTOR DEL PUERTO SANTA ANA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, de acuerdo a lo previsto en los pliegos del proceso que fueron puestos en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías, y Descentralización, la Ley orgánica de Empresas Públicas, la Ley orgánica de transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, la Ordenanza que regula el Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el cantón Guayaquil y las demás normas aplicables. Asimismo, en cuanto al procedimiento de contratación, se aplicará lo dispuesto en los pliegos de Contratación, y supletoriamente lo establecido en la ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, en la medida que la naturaleza de la contratación lo permita.
2. **PUBLICAR** la presente resolución en el portal Institucional de la Autoridad de tránsito Municipal de Guayaquil, [www.atm.gob.ec](http://www.atm.gob.ec).

**DADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**



**AB. ANDRES ROCHE PESANTES**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL EP**